



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 08 de Enero de 2020
SDM-SC- 1338

Señor (a):
FREDY ALONSO ZAPATA COLORADO
Trasversal 113 F No. 57 A - 42
Tel: 3124536742
Ciudad.

REF: RESPUESTA SDM 452/2020

Señor Zapata:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos No. **110010000021478102 de 22/11/2018 y 110010000002767476 de 23/12/2019**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 "INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1363 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia **472 SERVICIOS POSTALES NACIONAS**, mediante guía de entrega informó como causal de devolución **CERRADO** tal como se muestra a continuación.

472	Motivos de Devolución	Discrepancias	No Lente Número
		Revisión	No Pasado
		Control	No Controlado
		Calidad	Acabado Clausurado
		Forma	
Fecha	17-01-2020	País	CO
Nombre del conductor	FREDY ALONSO ZAPATA	Nombre del distribuidor	
CC	1026637	MS	
Centro de Origen		Centro de Origen	
Origen	BOGOTÁ	Origen	
Origen	BOGOTÁ	Origen	

Identificación	Documento	Expedida en
C60850396	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres		Apellidos
FREDY ALONSO		ZAPATA
Fecha	Sexo	Teléfono
1984-01-03	☒ H ☐ M ☐ I	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 110 D No. 64 - 02		

Secretaría Distrital de Movilidad
IS# 37 - S5
Fono: (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
nación: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

Entonces, la empresa de correspondencia **472 Servicios Postales Nacionales S.A.**, mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DESTINATARIO DESCONOCIDO** tal como se muestra a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

(3) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
113 DEL 2019-01-18 NOTIFICADO 25/01/2019

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
119 DEL 2019-03-19 NOTIFICADO 27/03/2019

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
133 DEL 2019-03-01 NOTIFICADO 09/03/2019

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Nombre: FREDY ALONSO ZAPATA COLORADO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2018	1425995	2	AUDIENCIA PUBLICA	12/31/2018	01/28/2019
2019	1425995	3	FALLO	02/01/2019	

Nombre: FREDY ALONSO ZAPATA COLORADO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	1445423	2	AUDIENCIA PUBLICA	02/04/2019	03/04/2019
2019	1445423	3	FALLO	03/05/2019	

Nombre: FREDY ALONSO ZAPATA COLORADO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	1460555	2	AUDIENCIA PUBLICA	04/04/2019	05/07/2019
2019	1460555	3	FALLO	05/08/2019	

Nombre: FREDY ALONSO ZAPATA COLORADO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2018	11445199	2	AUDIENCIA PUBLICA	10/18/2018	11/18/2018
2019	11445199	3	FALLO	11/20/2018	

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT
Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última

dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

De otra parte, se adjunta a este escrito copia de las ordenes de comparendo No. 110010021478102, 1100100022767476, 110010003184379 y 110010003554501, con sus respectivas guías, copia de las resoluciones por aviso a la imposibilidad de notificación personal, y copia de las resoluciones sanciones en veinte (20) folios.

Por otro lado, en cuanto a los numerales noveno y décimo, le informo que estos fueron remitidos a la Estación Metropolitana de Tránsito, ya que lo manifestado en ellos es tema de su competencia.

Lo anterior de conformidad con el **Artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015- Funcionario sin competencia.** *"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, a dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario a en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".*

Aunado a lo anterior, usted es responsable del vehículo y todo lo que pueda suceder respecto de las infracciones de tránsito impuestas por medios tecnológicos e impuestos, en tanto figure como el titular de dominio del relacionado vehículo, de conformidad con Ley 1843 de 2017, Artículo 6, *"Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ante territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."*.

De acuerdo a lo expuesto, ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Se adjunta copia de comparendos No. 110010021478102, 1100100022767476, 110010003184379 y 110010003554501, guía, copia de resoluciones de falta en veinte (20) folios.

Proyecto Vihancy Camillo

Bogotá D.C., 08 de Enero de 2020
SDM-SC- 1338

Señor (a):
FREDY ALONSO ZAPATA CDLDRADD
Trasversal 113 F No. 57 A - 42
Tel: 3124536742
Ciudad.

REF: RESPUESTA SDM 452/2020

Señor Zapata:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos No. **110010000021478102 de 22/11/2018 y 110010000002767476 de 23/12/2019**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 **"INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"**.

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia **472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES**, mediante guía de entrega informó como causal de devolución **CERRADO** tal como se muestra a continuación.

Identificación	Documento	Expedida en
C60850396	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
FREDY ALONSO	ZAPATA	
Fecha	Sexo	Teléfono
1984-01-03	☒ H ☐ M ☐ I	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 110 D No. 64 - 02		

[illegible]

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DESTINATARIO DESCONOCIDO** tal como se muestra a continuación:



ALCALDÍE MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL :	FABO Y ALONSO ZAPATA COLSADO
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO :	OTRO AFILIACION - 60355095
ESTADO DE LA PERSONA :	SEÑOR

E-mail:	DAVID@ECONOMIA.UBA.ORG.AR	Departamento:	ANÁLISIS DE DATOS
Web page:	ECONOMIA.UBA.ORG.AR	Current Institution:	INstituto Argentino de Estadística (IAE)
Telefono:	0054114383063	Teléfono móvil:	0054114383063

Al no ser notificado personalmente, se procedió , con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

3) Registra notificación en página ciudadana PES. LUGAR AL PES
 (00 DE 2017) 13 (NÚMERO 00-2017-13)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCIÓN 1383 DEL 2019-01-16 NOTIFICADO 26-01-2019

3) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCIÓN 47/2019 DEL 2019-02-10 NOTIFICADO 27-02-2019

3) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCIÓN 47/2019 DEL 2019-02-10 NOTIFICADO 09-03-2019

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Nombre: FREDY ALONSO ZAPATA COLORADO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2018	1425995	2	AUDIENCIA PUBLICA	12/31/2018	01/28/2019
2018	1425995	3	FALLO	02/01/2019	

Nombre: FREDY ALONSO ZAPATA COLORADO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	145823	2	AUDIENCIA PUBLICA	02/04/2019	03/04/2019
2019	145823	3	FALLO	03/05/2019	

Nombre: FREDY ALONSO ZAPATA COLORADO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	160555	2	AUDIENCIA PUBLICA	04/04/2019	05/07/2019
2019	160555	3	FALLO	05/08/2019	

Nombre: FREDY ALONSO ZAPATA COLORADO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	1146199	2	AUDIENCIA PUBLICA	10/18/2019	11/19/2019
2019	1146199	3	FALLO	11/20/2019	

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT **Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última**

dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

De otra parte, se adjunta a este escrito copia de las ordenes de comparendo No. 110010021478102, 1100100022767476, 110010003184379 y 110010003554501, con sus respectivas guías, copia de las resoluciones por aviso a la imposibilidad de notificación personal, y copia de las resoluciones sanciones en veinte (20) folios.

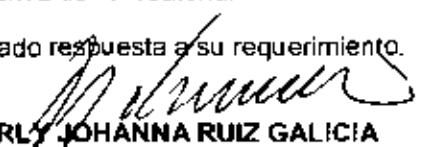
Por otro lado, en cuanto a los numerales noveno y décimo, le informo que estos fueron remitidos a la Estación Metropolitana de Tránsito, ya que lo manifestado en ellos es tema de su competencia.

Lo anterior de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015- Funcionario sin competencia. *"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de las cinco (5) días siguientes al de la recepción, si abra por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".*

Aunado a lo anterior, usted es responsable del vehículo y todo lo que pueda suceder respecto de las infracciones de tránsito impuestas por medios tecnológicos e impuestos, en tanto figure como el titular de dominio del relacionado vehículo, de conformidad con Ley 1843 de 2017, Artículo 8, *"Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus señas en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito".*

De acuerdo a lo expuesto, ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento.


**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

~~Se adjunta a este escrito copia de las ordenes de comparendo No. 110010021478102, 1100100022767476, 110010003184379 y 110010003554501, que,~~
~~copia de las resoluciones de falta en veinte (20) folios.~~

Proyecto Vihancy Camilla



SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.460555
COMPARENDO No. 23184379
FECHA COMPARENDO: 02/14/2019
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: FREDY ALONSO ZAPATA COLORADO
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 80850396
VEHÍCULO PLACA: BZM470
SERVICIO:

Bogotá D. C., 05/08/2019, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1363 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 80850396

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 02/14/2019 le fue notificada la orden de comparendo No 23184379, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1363 de 2010 Art 21, al conductor (a). FREDY ALONSO ZAPATA COLORADO

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor FREDY ALONSO ZAPATA COLORADO, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1363 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 136 del C.N.T. reformado por la ley 1363 de 2010 An. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1363 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la

Infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) FREDY ALONSO ZAPATA COLORADO se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No23184379. cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con

AG 13 No 37 - 35

Tel: 384 8400

www.madecolombiana.gov.co

Info Línea 196

MEJOR
PARA TODOS



el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valideros a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan. en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la Infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Transito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (8) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 789 de 2.002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN. dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como

obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas líquidas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a FREDY ALONSO ZAPATA COLORADO, identificado(a) con cédula No80850396, conductor del vehículo de placas 8ZM470, respecto la orden de

AC 13 No 37 - 35
Tel: 384 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



comparendo No..., código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO pesos M/cte, (\$ 414100), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

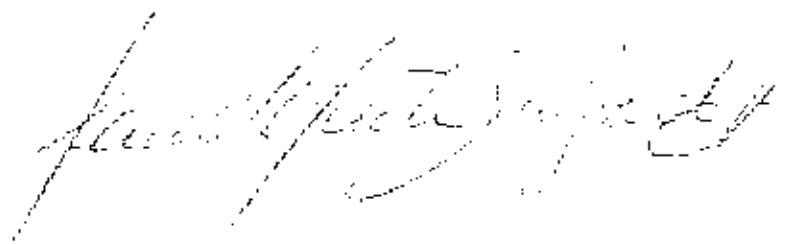
Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH JUDITH SALGADO PAEZ
JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 8 días del mes 5 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

**AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD**

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCIÓN No.1425995
COMPARENDO No. 21478102
FECHA COMPARENDO 11/22/2018
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: FREDY ALONSO ZAPATA COLORADO
CEDULA DE CIUDADANIA No. 80850396
VEHICULO PLACA BZM470
SERVICIO:

Bogotá D. C., 02/01/2019, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 80850396

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 11/22/2018 le fue notificada la orden de comparendo No 21478102, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Art 21, al conductor (a). FREDY ALONSO ZAPATA COLORADO

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor FREDY ALONSO ZAPATA COLORADO, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la

Infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) FREDY ALONSO ZAPATA COLORADO se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No21478102. cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con

AC 13 No 37 - 35
Tel: 384 9400
ATA MILITARIA Y CIVIL
Info: Línea 195



el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valaderos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la Infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos,

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2.002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como

obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas líquidas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a **FREDY ALONSO ZAPATA COLORADO**, identificado(a) con cédula No80850396, conductor del vehículo de placas **BZM470**, respecto la orden de

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



comparendo No., código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS pesos M/cte, (\$ 390600), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ

**AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD**

En Bogotá D. C., a los 1 días del mes 2 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de

Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ

AUTDRIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

AC 13 No 37 - 35
Tel: 364 9400
www.atac.vzla.athens.gov.ve
Info. Línea 155



MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 110 DEL 2018-12-13
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de de Contravenciones de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006,

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

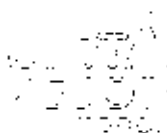
Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

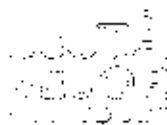
Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados.

El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso.

Este aviso comprende comparendos impuestos 2018-12-03 al 2018-12-11



Número Identificación	No Comparendo	Placa
80803122	11001000000021474697	MOF812
80803464	11001000000021478778	EB5513
88884624	11801000000021475207	BGZ718
88804751	11801000000021480582	URY069
88807148	11081888088821484274	MCR418
88807825	11881088808821475565	YHP97C
80808758	11081000008821475233	OGA578
80808774	11881008088821469728	HAC723
80809291	11001000000021475427	RCZ783
80809291	11001000000021485012	RDZ734
80809357	11001000000021481228	SGA317
80811024	11001000000021485212	RYN310
80813423	11001000000021476043	CRZ686
80814334	11001000000021481011	BJV447
88816384	11801080000021476593	JEZ180
88817873	11081880880021479048	EBQ490
80818010	11881088808821474652	NCV279
80018925	11081000000021474402	CON869
80821377	11001000000021477577	9NAW113
80821445	11801008080021481745	EJN443
80822434	11001000000021481587	JDN016
80829154	11001000000021474496	6TT068
80829874	11001000000021481400	UTL624
80825574	11001000000021478943	UTL624
80827024	11001008080021478185	8H9523
88827948	11801088800021476256	EIV418
88827988	11801888080021477887	TUD552
88828238	11881080000021481897	YH881C
80828238	11081008808021478762	YH881C
80828596	11881008008821464093	HAW648
80828739	11081000000021479860	KFW785
80029355	11001000000021478832	INY387
80829686	11001000000021476319	BIO330
80842874	11001000000021475071	JUM090
88845693	11001000000021482222	9PI000
88848521	11001800890021470434	RCD776
80858120	11001800000021475865	HCK003
80858386	11081088080021478102	BZM470
80852181	11881088080021478666	RKV360
80853437	11001888080021476241	HVL521
80853444	11001080000021479555	JCX709
80853816	11801080000021469776	QFH427
80857979	11001800000021473899	WNU549
80860015	11001000000021482307	RFP167
80863888	11881000000021481899	ZXU556
80070584	11881080000021482080	9IC725
80072551	11881080000821483381	ES5035
88874886	11001000008021476385	YPJ710
88876877	11001000800021475125	RJD544
88878138	11001000800021473848	RFX477
80000082	11881008080021482627	BOJ464
88894971	11001000000021478835	DAC14E





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 113 DEL 2019-01-18

"PDR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de Contravenciones de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006.

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados.

El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso.

Este aviso comprende comparendos impuestos 2019-01-02 al 2019-01-16

Número Identificación

No C4mparendo

Placa

80758345	1100100000022757725	GT202C
80759339	1100100000022770895	C 8851
80799768	1100100000022755559	WNY40A
80800535	1100100000022784923	RKL445
80800786	11001800800022772331	CYU789
80800833	11001080000022765097	SIS186
80802273	11001800000022761556	CZ 750
80802598	11001000000022765723	400394
80803475	11001000000022773901	KKK333
80803662	11801000000022763517	HJV834
80804221	11001000000022758711	B8Q126
80808250	11081008800022760695	WDE544
80808922	11001008000022764176	QHW894
80889108	11001008000022769846	EQ8930
80809113	11001000000022763807	QUT170
80810382	11001000000022760974	YHQ421
80814758	11001000800022766546	JYH740
80815135	11001088000022757862	DMV894
80816548	11001080880022763958	QNN894
80817145	11001000000022764821	RKR751
80818316	11081088000022773477	CYB129
80419183	11001008000022763681	RLN398
80820120	11001000000022753998	HCT080
80821511	11001000000022757304	JFP536
80822298	11001008000022767951	DDY058
80822571	11001800800021465814	JXB100
80825084	11001008000022770971	EMV956
80825674	11001800800022762835	UTL824
80826442	11001880800022755953	RZS034
80826881	11001008000022770838	CPE545
80826543	11001000000022755637	DMW472
80827011	11801080000022767327	MLN94C
80827331	11001000800022771753	VEE107
80827832	11881080000022763636	DMZ136
80827974	11001008000021055122	WFL091
80828552	11001000000022758080	MAX156
80828641	11081008000022765189	R8U758
80829361	11001000000022754979	HFK657
80829669	11001000000022762887	UCM027
00831043	11001000000022760080	ATG665
80832389	11801880800022764606	HSX140
80832867	11001080800022764268	ZZT988
80843746	11001600000021455235	EMV479
80844266	11001880800022765824	JSM45C
80845178	11001600000022767643	JMY13C
80849582	11001000000022752803	K4C959
80858395	11001888000022767476	BZM470
80858785	11001088000022770116	BKF395
80456804	11001008000022762513	8NZ868
80858187	11001800000022783788	4GG432
80858733	11001000000022769215	UTS907
80858865	11001908008822758063	CNK509



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 119 DEL 2019-03-19

"PDR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, preúo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

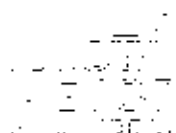
Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2019-03-15

1 de 152



Número Identificación	No Comparando	Placa
80821372	1100100000023247959	-FC242
80821981	1100100000023247320	NA0645
80824977	1100100000023245822	J0L372
90825197	1100100000023244064	NDX797
80826203	1100100000023184536	TEQ258
80826752	1100100000023246636	BHN546
90826753	1100100000023248032	RIF853
80827162	1100100000023243017	CCZ286
80827390	1100100000023243433	UXG550
80827486	1100100000023247535	IMN562
80827551	1100100000023186195	YEG860
80829352	1100100000023245257	BIR274
80829353	1100100000023177774	DMX733
90831240	1100100000023184659	8NL125
80832566	1100100000023189886	BCM580
80842428	1100100000023178096	8K059
80844273	1100100000023175682	N8S663
90844430	1100100000023188877	EMR593
80844445	1100100000023187302	EXX208
80845511	1100100000023246964	NBU167
80850398	1100100000023154379	BZM470
80853294	1100100000023179666	HKK152
80853818	1100100000023184319	QFH427
80854458	1100100000023245431	TEP431
80856710	1100100000023243317	WBE557
80856945	1100100000023153714	8SD588
80857191	1100100000023243328	ROK957
80859308	1100100000023246951	8KI167
80859349	1100100000023177674	EJM383
80859526	1100100000023189684	UDM046
80859789	1100100000023152477	8OZ452
80863818	1100100000023242862	IFX535
80864492	1100100000023178129	EIS800
90864573	1100100000023244826	WMK742
80864717	1100100000023178235	DBH401
80864947	1100100000023189268	OAT25E
90865569	1100100000023189349	ZFC430
80870872	1100100000023159618	FTN851
80872245	1100100000023177757	KAK787
80872262	1100100000023246460	DMY658
90873989	1100100000023246405	IJX216
80874191	1100100000023184679	RML151
80874978	1100100000023179256	HOT638
80875272	1100100000023176273	NCL165
80875709	1100100000023179066	JNL23
80875748	1100100000023180245	HKR527
80878014	1100100000023190095	ECZ880
80879900	1100100000023177490	SZY93E
30880906	1100100000023186399	DNS874
80881337	1100100000023190889	FNT793
80881861	1100100000023186603	IMX565
80882869	1100100000023189542	RZR294



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 133 DEL 2019-10-01

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2019-09-27

1 de 85



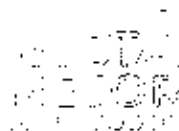
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Número Identificación

No Compensando

Placa

88827154	1188108009925039556	BSZ540
88829575	1188108008825838495	BHQ837
88829712	1188108008809925041355	HHV353
88830979	1188108000025038678	WFR397
88833121	118810800880825042701	HZQ327
88833952	118810800880023554305	FBR853
88833952	11881080000002554173	FBR853
88842518	118810800880023553467	IXC548
88843290	11881080000025039503	VEJ973
88849575	118810800300025043222	EKP496
88853396	11881080000023554501	BZM470
88851217	11881080000025838211	FN935
88851460	11881080000025041297	GRV809
88851867	11881080000025039403	RJS485
88857845	11881080000025041258	RNN059
88858252	11881080000023554687	HVL816
88858152	11881080088023554543	ZXW832
88894821	118810800880025040757	OTW010
88865596	118810800880025048419	IVU587
88865598	118810800000023552535	IVU587
88865614	118810800000023554463	FPS806
88870672	118810800000025049319	FTN951
88870972	118810800880025039078	FTN051
88871014	118810800880025841323	N8W619
88871187	118810800880025841987	WNN681
88871548	118810800000023554914	IJQ678
88873999	118810800880025554281	VEV163
88874848	118810800880025937825	ZYT413
88875235	118810800880023554741	SWT175
88875381	118810800000023554628	FVW014
88878013	118810800000025038653	AMC182
88881472	118810800000025043071	QBX24E
88881570	118810800000023554346	HJL782
88885859	118810800000025841185	ZZW584
88894234	118810800000025938593	JCU085
88897374	118810800880025842221	88C520
88897993	118810800000023553708	8BL590
88893563	118810800880023554665	AUY178
88893885	118810800880025937898	MJV645
88894952	118810800000023554774	DMV187
88894263	118810800000025041253	ERK33D
88913858	118810800880025041901	WML298
88919535	118810800880023553864	TTQ807
88919659	118810800000023553907	LOJ120
88926858	118810800880025042177	CCX318
88927729	118810800880025041146	UDY308
88927982	118810800880025839135	HBQ966
8185174	11881080099925938972	UEK237
8118993853	118810800880025041895	JCR185
811011779	118810800880025039137	WVOX089
811011779	118810800000025039296	FVN548
811811779	11881080099923553193	DGT963



472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 1244220
Fecha Pre-Admisión: 03/09/2018 14:00:05

YG238711544CO

1111 000
ph stelenby
C/DE TCVH

Remitente	Destinatario	Valoras
Nombre Razón Social: EL CALDIA MAYOR DE BOGOTA - Serenidad Distrital Municipal, Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 33 NIT/C.C.I.F: 999999001 Referencia: 0000000002315450 Teléfono: 2549400 EXT 9310 Código Postal: Ciudad: BOGOTA D.C. Dpto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 111000 Nombre Razón Social: FREDY ALONSO ZAPATA COLGADOBZIM70 Dirección: CR 40 N 95 - 10 Teléfono: 2574280/34433851 Ciudad: BOGOTA D.C. Dpto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 111000	Código Postal: Dpto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 111000	Peso Físico (gms): 200 Peso Volumétrico (gms): 10 Peso Facturado (gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Físico: \$2.000 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0

Causal Devoluciones:	FECHA DE ENTREGA:	FECHA DE ENTREGA:
☒ No emitido ☐ No pagado ☐ No se entregó ☐ No se entregó ☐ No se entregó	FECHA DE ENTREGA: FECHA DE ENTREGA: FECHA DE ENTREGA:	FECHA DE ENTREGA: FECHA DE ENTREGA: FECHA DE ENTREGA:



111809111809YG238711544CO

El presente documento es un comprobante de pago de los servicios de correo postal expresado en el presente documento. El presente documento es un comprobante de pago de los servicios de correo postal expresado en el presente documento. El presente documento es un comprobante de pago de los servicios de correo postal expresado en el presente documento.

RECIBO
HERRERA
1.023.870.738
11/09/2019

UAC.CENTRO
CENTRO A
1111 000

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo : UAC CENTRO

Fecha de Admisión: 25/02/2019 14:44:24

Orden de servicio: 11468725



YG219705149C0

1111
468

Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa)		MT/C.C/T.L:0999999bd1		Causal Devoluciones:																														
	Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		Teléfono: 3649400 Ext 6310 Código Postal: 111011000		<table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Refusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Aplastado Clausurado</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Otro desconocido</td> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		RE	Refusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Aplastado Clausurado		Otro desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada		
RE	Refusado	C1	C2	Cerrado																															
NE	No existe	N1	N2	No contactado																															
NS	No reside	FA		Fallecido																															
NR	No reclamado	AC		Aplastado Clausurado																															
	Otro desconocido	FM		Fuerza Mayor																															
	Dirección errada																																		
Referencia: 11001000000023184378		Teléfono: 3649400 Ext 6310 Código Postal: 111011000																																	
Ciudad: BOGOTA D.C.		Depto: BOGOTA D.C.		Código Operativo: 1111567																															
Destinatario	Nombre/ Razón Social: FREDY ALONSO ZAPATA COLORADO/BZM470		Código Postal: 111211128		Código Operativo: 1111468																														
	Dirección: CR 46 N. 95 - 10		Tel: 2579429/3134433853		Depto: BOGOTA D.C.																														
Valores	Peso Físico(grams): 200		Diseño Centener: <i>Fastelera y Capeterna</i>		Firma nombre y/o sello de quien recibe:																														
	Peso Volumétrico(grams): 0		Observaciones del cliente: COMPARENDO		C.C. Tel: Hora: 12:00																														
	Peso Facturado(grams): 200				Fecha de entrega: dd/mm/aaaa																														
	Valor Declarado: \$0				Distribuidor:																														
	Valor Flete: 3a.000				C.C. <i>Heber A. Picon</i>																														
	Costo de manejo: \$0				D. <i>1090417253</i>																														
Valor Total: \$0				1er dd/mm/aaaa 2da dd/mm/aaaa																															



11115671111468Y6219705169C0

1111
587
UAC CENTRO
CENTRO A

Principal Bogotá D.E. Colombia Regional 25 U 4 95 / 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 4 720 / Tel. contacto (57) 4722805. Nos transporta Lic. de carga 000209 del 28 de mayo de 2014 Min. T.C. Res. Managoría (circular 0085) de 9 septiembre del 2016. El usuario de esta empresa concierne que tiene conocimiento del contrato que encuentra publicado en la página web 4-72 y autoriza sus datos personales para permitir la entrega del envío. Para conocer más detalles consulte la Política de Privacidad en www.4-72.com.co

POSTEXPERIMENT

UAC. CENTRO
180044704

2771 1:23 16-08:00 07

YG210890562C0

1111
490

4 pisos en ladrillo
2, 3 y 4, 1 azul, puerta
Café

Valores		Destinatario	Remitente
Nombre/ Razón Social: AL CAL 614 MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000021478102 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 111811000 Teléfono: 3648400 EXT 6319 Código Postal: 111811000 Deppto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111507	NIT/C.C.T: 1098899261
Nombre/ Razón Social: FREDY ALONSO ZAPATA C.C. ORGASOZMA70 Dirección: CR 113 O km. 04 - 02 Tel: 03016463778 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 111061497 Deppto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111490	
Peso Físico(gm): 200 Peso Volumétrico(gm): 1d Peso Facturado(gm): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.000 Coste de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Ciudad Centenario:	
Observaciones del cliente: COAFAREND0			
Causa Devoluciones: ☐ RE Rotulado ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No es llamado ☐ CE Desconocido ☐ Dirección errada		☒ CA Cerrado ☐ CA No contactado ☐ FA Faltante ☐ AC Acurado Cerrado ☐ PS Fuerza Mayor	Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:			
Fecha de entrega: 2011-11-18 Distribuidor: 30111018 C.C. 80170502			
Gestión de entrega: ☒ 30111018 ☒ 80170502			
JAC.CENTRO CENTRO A		1111 587	

11115871131490Y6210890562C0

Practical Example 15: Determine the length of the cable of a suspension bridge. The bridge has a main span of 1000 ft and a height of 150 ft. The cables are supported by two towers, each 150 ft high. The cables are supported by two towers, each 150 ft high. The cables are supported by two towers, each 150 ft high.



COMPARENDO ELECTRONICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000021478102

Fecha de Imposición 22 de noviembre de 2018



Consulte la multa y el comparendo y la verificación de la multa en:

www.movilidadbogota.gov.co

Código infracción
C.02

Información de la infracción
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora infracción
22 de noviembre de 2018
11:42:19

Dirección de la infracción - Santida Carril - Localidad
CR 103 - CL 26 - ENGATIVA

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS - EN ESTADA DE BANAHQ

Información del propietario y vehículo
Nombre
#REDY ALONSO ZAPATA COLORADO

Tipo y No. identificación
CC 80850396

Dirección: KR 110 D Ne. 64 - 02

BOGOTÁ

Placa
BZM470

Nombre del Locatario

Tipo y No. identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

Dayana Katherine Caia Parra
Placa 094281



Respetado(a) señor(a) ZAPATA

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 de artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1133 de 2014, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, con el cual el vehículo de placa BZM470 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

En consecuencia, se le ordena **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que acumule la respectiva obligación. En su defecto, y en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:**

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, uo, en su caso, de otra actuación administrativa, en las entidades Gran Colombia, Bogotá o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final de presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y optar a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:

2.1. Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, con el cual la multa de \$195300, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

2.2. Entre los días hábiles doce (12) al veintidós (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa cancelando la suma de \$193000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y UNA VEZ REALIZADA EL PAGO RESPECTIVO, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito, dentro del mismo plazo, en los espacios autorizados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicable y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (no se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 77, Bogotá, entre las 7:00 a.m. y 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso sancionatorio entendiendo que pueda vincularse al mismo, fallándose en audiencia pública y notifiándose en estrados. Cuestiónada la multa a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.



COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDD No. 11001000000022767476

Fecha de Imposición 25 de diciembre de 2018



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en:

www.movilidadbogota.gov.co

Código infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora infracción
25 de diciembre de 2018
17:59:23

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 113f - CL 67 a 42 - ENGATIVA

OBSERVACIONES
VEHICULO SOBRE VÍA PÚBLICA EN ESTADO DE ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre
FREDY ALONSO ZAPATA COLORADO

Tipo y No. Identificación
CC 80850396

Dirección: KR 110 D No. 64 - 02

BOGOTÁ

Placa
B2M470

Nombre del Locatario

Tipo y No. identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

NANCY CAROLINA LARA NIÑO
Placa: 090205



Respetado(a) señor(a) ZAPATA

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1473 de 2017, le impone la orden de comparendo de **asunto**, por cuanto el **vehículo de placa B2M470 fue estacionado en la comisión de la infracción C.02**. Por lo anterior, es su deber identificar a la **persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación**. En su defecto y en cualquier caso,

como dueño del vehículo, en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con las plazas que se señalan a continuación:
2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, con plaza o suma de \$195300, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.
2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, con plaza o suma de \$293000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los salones habilitados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los lugares y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se requiere comunicado escrito o derecho de defensa), en el SuperDOP de Movilidad ubicado en la CALLE 12 No. 17-19, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 013 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiendo que es parte vinculada al mismo, fallándose en audiencia pública y multándose en el mismo. Quiérase o no, deberá cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.



COMPARENDO ELECTRONICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023184379

Fecha de Imposición 23 de febrero de 2019



Consulte la orden de comparendo y la evidencia en la siguiente página:

www.movilidadbogota.gov.co

Código infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora infracción
24 de febrero de 2019 18:53:00

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 102 - CL 26 - ENGATIVA

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 16 CINT EXISTE SEÑAL

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO

Nombre
FREDY ALONSO ZAPATA COLORADO

Tipo y No. Identificación
CC 80850396

Dirección: CR 46 N. 95 - 10

BOGOTA

Placa
BZM470

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

SANDY VILLAMIL
Placa 181741



Respetado(a) señor(a) ZAPATA

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 22 de la Ley 1447 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa BZM470 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación. En su defecto y, en toda caso, como dueño del vehículo de propiedad se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otro acto de carácter administrativo, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
a. Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$107000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, si quince (15) días hábiles después de la recepción del presente comunicado.
b. Entre los días hábiles once (11) al veintidós (22), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$53500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo en los sitios designados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicable y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicación escrita de descargo de pertenencia en el SuperCADE de Movilidad) cada en la CAJAL 153 del 17 al 21 de febrero de 2019 de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 336 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 225 de la Ley 1447 de 2010, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiendo que queda vinculado al mismo. Fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Debiendo obligarse a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

[Handwritten signature]



COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023554501

Fecha de Imposición: 02 de septiembre de 2019



Señalar la orden de comparendo en la visibilidad de la cámara móvil

www.movilidadbogota.gov.co

Código infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora infracción
01 de septiembre de 2019
16:26:52

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad
TR 113f - CL 67a - ENGATIVA

OBSERVACIONES

ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CXT (a) sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatonaje, recreación o conservación

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre
FREDY ALONSO ZAPATA COLORADO

Tipo y No. identificación
CC 80850396

Dirección: CR 46 N. 95 - 10

Placa
BQM470

Nombre del Locatario

Tipo y No. identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

MEZA ROJAS DIANA
Placa: 94417

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

Lady Johana Castaño Giraldo
Placa: 094296



Respetado(a) señor(a): ZAPATA

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa BQM470 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **Identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación**. En su defecto y, en todo caso,

como quien que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Acudir a la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de habilitación de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y adoptarse a los descuentos de valor de la multa de 50% a el 20%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:

2.1. Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento de 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$207000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de habilitación de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;

2.2. Entre los días hábiles doce (12) y veintiséis (26) contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa cancelando la suma de \$130500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de habilitación de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía (por normas de tránsito) dentro del mismo plazo en los sitios acáto señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS**. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los **los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor Ascendente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública, NO se recibe comunicación escrita a derecho de persona en la S. per CAD de Movilidad ubicada en la Calle 13 No 27-51 de lunes a viernes de 7:00 am a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 259 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2012.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contencioso entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligada a cancelar el 100% del valor de la multa más correspondientes intereses moratorios.

[Handwritten signature]

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17145

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-452/ FREDY ALONSO ZAPATA COLORADO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-1338 d el 8 de enero de 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

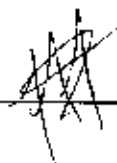
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTICULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZAOO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE OEVOLOCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE NÚMERO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE MAYO DE 2020, en la página web [www. movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (26) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-452.

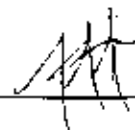
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. AUX. adm nistrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)